

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Viernes 19 de Marzo de 1943.

Núm. 59

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Prorróganse los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco Pág. 489
 Procédase a ocupar más terrenos para el Cauce Oriental 489

SECRETARIA PRIVADA

Nombramientos 490

RELACIONES EXTERIORES

Renuncias 490
 Nombramiento 490

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancelase una pensión 491

AGRICULTURA Y TRABAJO

Asígnase más facultades a la Junta de Cuotas de Exportación de Café 491
 Junta de Cuotas de Exportación de Café 492

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nombramiento 493
 Permiso 493

SECCION JUDICIAL

Remates 493
 Títulos supletorios 494
 Marcas de fábrica 495
 Declaratoria de herederos 496
 Aviso 496
 Citación de procesados 496

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 618

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico—Prorrogar por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Depto. de Boaco, aprobado por acuerdo de 16 de Febrero de 1941.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Marzo de 1943. —A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación —Leonardo Argüello.

Nº 29

El Presidente de la República,
 Considerando:

I—Que el estado sanitario de la ciudad de Managua, se encuentra gravemente comprometido por la plaga del paludismo, que dado el grado de intensidad en que se sufre constituye una verdadera calamidad pública;

II—Que tal estado sanitario ha hecho necesario e indispensable la construcción de un cauce que recoja las aguas pluviales que vienen de las Sierras que por el Oriente bordean la ciudad de Managua;

III—Que tal cauce forzosamente deberá atravesar terrenos de particulares situados al oriente de esta ciudad;

IV—Que dado el estado de guerra en que se encuentra la Nación, y los convencios celebrados por ésta con el Gobierno de los Estados Unidos de América, se hace necesario el proceder a la construcción del mencionado cauce oriental, para de este modo facilitar el saneamiento de la ciudad de Managua, lo cual es de evidente utilidad pública.

V—Que para la construcción del mencionado cauce es necesario ocupar una faja de los terrenos que la señora Otilia Pineda viuda de Guerrero posee al oriente de esta ciudad, estando los mencionados terrenos dentro de los siguientes linderos: Este, Juan F. Saravia y José D. Gómez; Oeste, caminos de Managua y Masaya; Norte, Santos Ramírez; y Sur, Florencio Arce y Matilde de Guerrero, e inscritos con el No. 5337, a folio 127 del tomo 44, en asiento 29 de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento;

Decreta:

I—Procédase a ocupar, única y exclusivamente para la construcción del cauce a que se refieren los considerandos anteriores, de los terrenos de propiedad de doña Otilia Pineda viuda de Guerrero, una faja de terreno que medirá seiscientos metros de largo por diez y siete de ancho, la que estará limitada así: Oriente y Occidente, terrenos de la mencionada señora Pineda viuda de Guerrero; Norte, con el camino de Sabana grande; y Sur, con el

camino que de esta ciudad conduce a la de Masaya.

II—Se autoriza al señor Ministro del Distrito Nacional por la ley, para que ocupe la faja de terreno anteriormente descrita, y el terreno adyacente que sea necesario para la construcción del cauce mencionado, dejando a salvo a la señora Pineda viuda de Guerrero, el derecho de indemnización ulterior.

III—Este decreto se dicta de acuerdo con los Artos. 63, inclusive 1 y 2 y 66 Cn. y decreto de 8 de Diciembre de 1941; y Ley de 17 de Septiembre de 1883, Arto. 39; y desde ahora se autoriza al señor Síndico del Distrito Nacional para que comparezca ante el señor Ministro del Distrito Nacional por la ley, a quien se faculta para que instruya el expediente respectivo, para el objeto de las indemnizaciones legales.

IV—El presente decreto servirá de suficiente autorización para los efectos de que el mismo trata, y los gastos que demanda su ejecución serán de cuenta del Distrito Nacional.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional por la ley—Carlos G. Zelaya., Capitán G. N.

SECRETARIA PRIVADA

Nº 78

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar Comandante del Primer Batallón G. N. P., al Mayor G. N. Julio Somoza en sustitución del Capitán Octavio Sacasa S., devengando el 50% del sueldo por estar desempeñando el cargo de Secretario de la Comandancia General; Ayudante Presidencial al Teniente Jorge Salazar en reposición del Teniente Salomón Lagos; Oficial de Patrullas de la 2a. Compañía al Teniente Noel Bermúdez en lugar del Teniente Pablo Lugo; Comandante de la 2a. Compañía al Teniente Manuel Alfaro en sustitución del Teniente Guillermo Avilés; Ordenanza Presidencial al Sargento Rosa Nifio en reposición del Sargento Arturo Caracas, que falleció; Chofer de la Casa Presidencial, al Sargento Ricardo López en sustitución del Sargento Antonio Solís; Chofer de la 15a. Compañía al Sargento Pedro Hernández, en reposición del Sargento Juan Wilson, que falleció; rindiendo las gracias por sus servicios prestados al Capitán Sacasa S., Teniente Lagos, Teniente Lugo, Teniente Avilés y Teniente Solís. Los nombrados devengarán desde el 15 del corriente mes

los sueldos que les asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1943.—SOMOZA.—El Secretario Privado de la Presidencia—José Benito Ramírez.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul ad-honorem de Nicaragua en las ciudades de Cristóbal, Canal Zone, y Colón, República de Panamá, ha presentado el señor Manuel Alfaro Ocampo.

29—Rendir las gracias al señor Alfaro Ocampo por los servicios prestados a la Nación.

39—Este acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul de Nicaragua en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, ha presentado el señor doctor don Julio Calderón.

29—Rendir las gracias al señor doctor don Julio Calderón por sus servicios en el cargo que le fué conferido.

39—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 8

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Cónsul ad-honorem de Nicaragua en la Provincia de Chiriquí, con residencia en Concepción de la misma Provincia, República de Panamá, al señor doctor don Julio Calderón.

29—Este acuerdo se tomará en vigencia desde el día de hoy.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

No XVII

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancelar la pensión de Inválido que gozaba el señor Fabián de Jesús Pérez, del Departamento de Managua, por haber fallecido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1943.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley—(f) Adán Medina C., Coronel G. N.

AGRICULTURA Y TRABAJO

No 19

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades conferidas por el Art. 6 de la Ley Legislativa de 22 de Julio de 1941,

Decreta:

Art. 1.—La Junta de Cuotas de Exportación de café tendrá, además de las facultades atribuidas por la ley de su creación, las siguientes:

- a)—Procurar, al fijar las cuotas, que además se reserva en el país la cantidad suficiente para su consumo interno;
- b)—Formar el censo de las fincas cafeteras y de los establecimientos de beneficio, secos y húmedos, con anotación de la producción media de aquellas y de la capacidad de los últimos;
- c)—Señalar para que sea pagada de sus propios fondos que colecte, como se ha estado haciendo, la retribución justa y equitativa que corresponde a los empleados de su dependencia y la retribución de cien dólares al Delegado de Nicaragua en la Junta Interamericana del Café; retribuir a los miembros de la Junta hasta con ochenta córdobas por sesión a cada uno, pudiendo hacer esa Junta una o más sesiones por mes y no más de treinta y seis sesiones en un año, verificando el mayor número de ellas durante los meses que haya más trabajo; asignar al Presidente, Secretario y Tesorero, un sueldo fijo mensual de acuerdo con su jerarquía y trabajo, siempre que este sueldo no pase de seiscientos córdobas entre los tres; y hacer de acuerdo con el Poder Ejecutivo las erogaciones para cubrir los gastos imprevistos o extraordinarios que tengan origen en el desempeño de las distintas atribuciones legales de la propia Junta de Cuotas. Las retribuciones y erogaciones ya especificadas empezarán a tener efecto desde que comience a regir este Decreto;

d)—Dar publicidad en el periódico oficial, así como en los demás órganos de la prensa que estime conveniente, a los acuerdos, disposiciones y resoluciones de carácter general que faciliten el cumplimiento de su labor;

e)—Cooperar a la propaganda del café de Nicaragua en los mercados extranjeros y percibir con la aprobación del Poder Ejecutivo los fondos que éste estime conveniente para cubrir cualquier obligación que el mismo Poder Ejecutivo determine en relación con la Oficina Panamericana del Café;

f)—La Junta de Cuotas, para el registro de obligaciones de exportar y concesión de los permisos y con el fin de que en estos últimos haya distribución proporcional equitativa, podrá exigir que los productores y beneficiadores les suministren las informaciones necesarias para calcular el monto de las cuotas de sacrificio en relación con la producción media y con el producto probable que cada finca productora obtenga en cada cosecha, y que los exportadores declaren el origen y procedencia del café a que el permiso se refiere, pudiendo suspender su concesión cuando los informes relativos a estas no se lo hayan suministrado. Podrá asimismo, para prestar ayuda a las Juntas de Racionamiento que el Gobierno disponga crear, exigir que los productores y beneficiadores presenten información de los motores e instalaciones de sus beneficios, de las cantidades de combustible que estos y el transporte de café maduro a las despulpadoras necesite de manera indispensable, y de las cantidades que progresivamente fueren cosechando y beneficiando, pasando los datos obtenidos con el comentario que crean acertado a la Junta de Racionamiento para que esta pueda tener el mayor número de informaciones y pasar su exactitud para la distribución de las disponibilidades y conseguir hasta donde sea posible que se beneficie la mayor suma que se pueda de la cosecha.

Art. 2.—Este Decreto entrará en vigor desde su publicación en el diario oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y trabajo—José M. Zelaya C.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Obligaciones registradas de exportar café de la cosecha 1942/1943
(sacos de 69 kilos de 1 1/2 quintales españoles)

	Nov./Dic. sacos	Diciembre sacos	Dic./Ene. sacos	Enero sacos	Ene./Feb. sacos	Ene./Mar. sacos	Febrero sacos	Feb./Mar. sacos	Feb./Ab. sacos	Marzo sacos	Mar./Ab. sacos	Mar./May. sacos	Abril/Mayo sacos	Total sacos
Cia. Mercantil de Ultramar	1,500	1,727	3,000	3,000	12,500	2,000	—	12,600	—	2,000	3,000	2,000	1,000	44,327
Grace & C. C.	—	—	300	1,260	2,350	500	815	2,520	—	86	—	—	—	7,831
A. Suc. Nic. Caley Dagnall & C. Ltda.	750	—	604	50	8,500	4,500	—	6,250	2,000	—	500	—	—	23,154
Agencias Uni- das, S. A.	—	—	—	—	3,167	—	—	500	—	—	—	—	2,334	6,001
	2,250	1,727	3,904	4,310	26,517	7,000	815	21,870	2,000	2,086	3,500	2,000	3,334	81,313

Embarcados hasta el 6 de Marzo de 1943

37,102 sacos

Diferencia para completar el total de obligaciones registradas hasta el mismo día

44,211 sacos

Total obligaciones registradas

81,313 sacos

Managua, D. N., Marzo 6 de 1943.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

I—Ventas registradas de café para exportación (en sacos de 60 kilos netos)

Sacos de 60 kilos netos	Periodo de Octubre 1, 1942 a Enero 13, 1943	A LOS EE. UU.	A OTROS PAISES
	Periodo del 14 de Enero 1943, al 27 de Febrero, 1943	30,453.13	nada
	Semana del 28 de Febrero al 6 de Marzo de 1943	58,909.90	"
		4,146.90	"
<u>81,313</u>	Total ventas registradas	<u>93,509.93</u>	"

II—Exportaciones de café (en sacos de 60 kilos netos)

	A LOS EE. UU.	A OTROS PAISES
Embarques hasta el 27 de Febrero, 1943, sg. es- tado anterior	42,667.30	nada
No hubo embarque en esta última semana.	—	"
<u>37,102</u>	<u>42,667.30</u>	"

III—Existencias de café (en sacos de 60 kilos netos)

<u>30,473</u>	En puertos: 35,043.95	En el interior, estimación: 97,834	En total: 132,877.95
---------------	-----------------------	------------------------------------	----------------------

IV—Estimación de la producción (en sacos de 60 kilos netos)

Periodo 1941/1942: 280,000	Periodo 1942/1943: 280,000
----------------------------	----------------------------

Managua, D. N., Marzo 6 de 1943.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Ventas de café al 6 de Marzo de 1943 (de la cosecha de 1942/1943)
(En sacos de 69 kilos netos de 1 1/2 quintales españoles)

Vendedores	Lav. Nic. sacos	Lav. Mat. sacos	Lav. imperfecto sacos	A los EE.UU. sacos	A otros países sacos
Cia. Mercantil de Ultramar	29,600	14,727	—	44,327	—
Orace & Co. C. A., Suc. Nic.	7,231	500	100	7,831	—
Caley, Dagnall & Co. Ltda.	9,925	13,229	—	23,154	—
Agencias Unidas	3,667	2,334	—	6,001	—
Total:	50,423	30,790	100	81,313	—

Managua, D. N., Marzo 6 de 1943.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 136—A

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Cancelar para todos los efectos legales el Acuerdo Ejecutivo Nº 175 de 17 de Septiembre de 1938, por el cual fué nombrado el señor Rodolfo Pacheco, Inspector de Vialidad del Departamento de Managua.

20—Nombrar al señor Rodolfo Pacheco, con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto Gral. de Gastos de 1942/1943 imputado al Título IX, Capítulo IX, Inspector Gral. de Carreteras Nacionales.

El presente Acuerdo rige desde el primero del corriente mes fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, —Juan Ig. González.

Nº 138—A

19—Conceder a la señorita Victoria Mercado, Mecanógrafa y Taquígrafa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por motivos de enfermedad y con un record de más de dos años de servicios satisfactorios, dos meses de permiso con goce de sueldo.

20—Nombrar a la señorita Julietta Argüello, Mecanógrafa y Taquígrafa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con carácter interino, mientras dure la ausencia de la señorita Mercado con el sueldo mensual de ciento cinco córdobas (\$105.00) que afecta la Partida «Remanentes de la Administración Pública» del Presupuesto General de Gastos 1942/1943.

Este Acuerdo empieza a regir desde el primero de Marzo corriente, fecha en que comenzó a trabajar la señorita Argüello.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas —Juan Ig. González.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 684

Tres tarde veinticuatro corriente, remataráse, urbana, ciudad, limitada: Oriente, Jerónimo Lozano; Poniente, Juan Rivera; Norte, Los Farias; Sur, María Ríos.

Valorada cien córdobas.

Esta oficina.

Sucesión Carmen Silva.

Juzgado de Partición. Masaya, quince Marzo mil novecientos cuarentitres.—Ramón R. Rodríguez N. 572 3 3

Nº 685

Once mañana veinticinco corrientes, subastarase fincas siguientes: Urbana Ticuantepe, solar de veintiseis por catorce varas, lindante: Oriente, Francisco Correa; Poniente, Agustín Ramírez; Norte, Emilio Aguirre; Sur, Nicolás Leiva; Rústica Ticuantepe, dos manzanas, lindantes: Oriente, Pedro Ruiz; Poniente, Agustín Ramírez; Norte, Leonor Martínez; Sur, Moisés García. Semiurbana Ticuantepe, lindante, Oriente, Pedro Ruiz; Poniente, Francisco Corea; Norte, Rosa de Aguirre; Sur, Matea Ríos, mide treinticuatro por ochenticinco varas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua, contra Emilio Aguirre Siero y Cleotilde de Aguirre Siero.

Valoradas conjuntamente en mil cincuentiseis córdobas treintidos centavos.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Efrén Saballos, Srio. 573 3 3

Nº 686

Treintiuño este mes cuatro tarde, esta oficina remataráse finca sita «El Potrero» esta jurisdicción, consistente: Ocho manzanas, cercadas, varios frutales, lindante: Oriente, posesión Florencia González viuda de Rodríguez; Occidente, de Canuto Herrera;

Norte, la de sucesión Prudencio Rodríguez; Sur, José León Herrera.

Valorada tres mil córdobas.

Ejecución Alesio Martínez h. contra Catalino Gadea.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Marzo diez mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo.—Federico López. 574 3 3

Nº 687

En esta Oficina el uno de Abril próximo, rematarase finca "Sasle" esta jurisdicción, como de sesenta manzanas de extensión, comunario, cercada alambre, madera y piñuela, conteniendo rastrosales, guineos, cafetos cosecheros, zacates artificiales, lindante: Oriente, camino para "Sasle"; Occidente, camino a Santa Fé y otros lugares; Norte, median-do camino, propiedad de María Lumbi; Sur, Gertrudis López y Vicenta Villegas.

Ejecución Abogado Alcibiades Pastora Zeledón, contra Cástulo Méndez.

Valorada doscientos cuarenta córdobas.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, once Marzo mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo.—A. Martínez h., Secretario. 575 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 417

María Elisa López, solicita título supletorio, solar urbano, situado San José del Sur esta jurisdicción; cuarenta varas frente, doscientas fondo, linda: Oriente, testamentaria Antonio Cruz, callejón enmedio; Poniente, propiedad Lázaro Muñoz; Norte, Lázaro Muñoz; y Sur, Toribio Lorto.

Estímalo en treinta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Benj. Castro G.—Ante mí Srío.—Carmen A. Guillén. 383 3 3

Nº 418

Martín Calderón, solicita título supletorio lote terreno, cincuenta manzanas cabida, situado en esta jurisdicción, lindando: Oriente, terrenos del pueblo de Nancimí; Poniente, terrenos del General Anastasio Somoza; Norte, terrenos del mismo General Somoza y el de Juan Bustos; y Sur, terrenos del General Anastasio Somoza.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Tola, 16 de Febrero de 1943.—Marciano Obregón, Srío. 384 3 3

Nº 419

Francisco Cerda, mayor, soltero, agricultor, y de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano, situado barrio "Calle Enmedio" de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente y Poniente, calle pública; Norte, propiedad de Alonso Cerda, y Sur, terreno de Rosa de Aguirre.

Vale cincuenta córdobas. Lo hubo herencia de sus padres.

El que se crea con derecho que se presente término de ley.

Secretaría Juzgado Local. Potosí, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 385 3 3

Nº 420

La señora Filomena Morales, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano, situado barrio Sabana Grande, de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, propiedad de Estéban Leal; Poniente, de Jorge Tijerino y Rufino Martínez; Norte, propiedad

de Antonio y Sara Aguirre; y Sur, propiedad de Jorge Tijerino.

Vale cien córdobas, lo hubo por compra a Maximino Hernández.

Quien se crea con derecho que se presente término de ley.

Secretaría Juzgado Local. Potosí, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 386 3 3

Nº 421

Secundino Putoy, solicita título supletorio urbana esta ciudad, linda: Oriente, Emilio Ampié; Poniente, Leocadio Arévalo, calle; Norte, otra calle, Mercedes Hernández; Sur, Asunción López.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—F. V. Padilla, Srío. 387 3 3

Nº 425

Victoriana Romero, de este domicilio, solicita título supletorio, un solar y casa tejas, ocho varas largo, en la ronda, barrio "El Calvario" esta ciudad, que mide treinta varas Sur a Norte por cuarentiocho varas Oriente a Poniente, cerca piñuelas, lindante: Norte, solar Angela Meza viuda de Bautista; Oriente, calle enmedio, solar Eliseo Centeno; Sur, calle enmedio, solar Guadalupe Torres; Poniente, solar Martín Cano.

Húbolos por compra a Petrona Romero.

Valorado doscientos córdobas.

Oyese oposición término.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintidos de Febrero mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srío. 388 3 3

Nº 427

Herculano Mendoza solicita título supletorio predio urbano esta ciudad. Linderos: Oriente, predio Juliana de Bermúdez; Norte, Francisco Molina; Poniente, Francisco Gutiérrez; Sur, Andrés Almanza.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Acayapa, Febrero nueve, mil novecientos cuarentitres.—Juan Raf. Báez.—Eug. Reinoso, Srío. 390 3 3

Nº 492

Enrique Alvarez Vega solicita título supletorio de una casa y solar cantón Santa Rosa esta ciudad, la casa de tejas sobre horcones, forrada en tablas, en forma de cañón de nueve varas de largo por cinco de ancho, un bahareque contiguo al cañón de nueve varas de largo por tres de ancho y el solar mide: Norte, Sur y Oriente, treinta y seis varas por cada uno de estos lados; y Poniente, treinta y dos varas de largo, limitado así: Norte, casa y solar de Fidelia López, calle enmedio; Sur, terrenos del Presbítero Angel Remigio Ulloa; Oriente, solar Municipal, calle enmedio; y Poniente, solar de Santiago Acosta. Adquirió este inmueble de Antonio Cruz.

Estima el predio urbano en ciento cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Sandino, Srío. 449 3 2

Nº 493

María Rodríguez Urbina, solicita título supletorio, lote terreno cuatro manzanas en esta jurisdicción, rústico, linda: Oriente, testamentaria Francisco García; Poniente, testamentaria Fabián Urbina; Norte, testamentaria Héctor Arcia; y Sur, testamentaria Francisco García; y propiedad Israel Rodríguez.

Estímalo en cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Bej. Castro G.—Carmen A. Guillén, Srio.
Es conforme.—Carmen A. Guillén, Srio.
450 3 2

Nº 494

José Jesús Martínez Morales, solicita título supletorio casa y solar situado barrio "El Calvario" de esta ciudad, solar veinte varas frente por cuarenta fondo, limitado: Oriente, Francisco Calderón; Poniente, Margarita Ortega; Norte, Apolonio Rivera; Sur, Benito Hernández.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintidos Febrero de 1943.—J. Orozco M., Srio.
451 3 2

Nº 495

Luisa Narváez, solicita título supletorio lote terreno rústico dos manzanas extensión, jurisdicción Tola; limitado: Oriente, doña Zoraida Gómez de Sacasa; Poniente, Zenón Bello; Norte, Juan José Jácamo; Sur, Rafael Jarquín Jácamo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintidos Febrero de 1943.—J. Orozco M., Srio.
452 3 2

Nº 644

Bismark Pérez, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en caserío "San José", de esta jurisdicción. linderos y dimensiones: Oriente, de herederos de Rosendo López, con cincuenta y cinco varas; Poniente, de Isidora Pérez, con setenta varas; Norte, de herederos de Ana María Oceda, con ochenta varas; y Sur, de los mismos herederos de Rosendo López, con setenta varas, que estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.
549 3 1

Nº 645

Bismark Valdez, pide título supletorio solar urbano sito Barrio Obrero Pellas, esta ciudad, quince varas frente por treinta fondo, lindando: Oriente, calle Mongalo; Poniente, Mercedes Carranza; Norte, Rosa Torres; Sur, calle La Concordia.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, ocho Marzo mil novecientos cuarentitres.—J. Orozco M., Srio.
549 3 1

Nº 647

Luciano Mairena, solicita título supletorio lote terreno rústico situado San Ignacio, jurisdicción pueblo Tola, lindando: Norte, quebrada El Zapote; Sur, Catarino Obando; Poniente, quebrada Chasmolo y Adolfo Lacayo; y Oriente, quebrada El Zapote.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Marzo mil novecientos cuarentitres.—Fidel Henríquez C.
551 3 1

Nº 652

Andrea Membreño se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa esquinada, cuya casa es forrada en tablas, parada en horcones y cubierta de tejas, lindando: al Norte, calle enmedio, casa y solar de María Outiérriz; al Sur, solar de Alonso Reyes; al Oriente, calle enmedio, casa y solar de Juan Ramón Centeno; y al Poniente, casa y solar de Juana María Outiérriz.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. Corinto, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Agustín Tijerino—M. Angel Vargas, Srio.
571 3 1

Nº 667

Los señores José D. Espino y Julio Espino, se han presentado a este Juzgado Local solicitando título supletorio de un solar situado en el radio central de este pueblo, compuesto de treinta varas por todos sus rumbos, lindando: Oriente, solar de Alberto Morán; Occidente, calle enmedio, casa y solar de Zacarias Fitoria; Norte, solar de la sucesión de Juan Isabá; y Sur, calle enmedio y casa y solar del Gobierno.

El que se crea con derecho al solar en referencia que se presente a este Juzgado Local en el término de ley.

Juzgado Local. Mateare, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva, Srio.
553 2 1

Nº 668

La señora Matilde viuda de Herrera, solicita título supletorio de una propiedad rústica situada en Pueblo Nuevo de esta jurisdicción, cultivada en guineo cuadrado y pasto con extensión de tres manzanas con sus cercas de alambre de las que, las del lado Norte y Poniente son de su propiedad y bajo los siguientes linderos: al Oriente, con propiedad de Emilio Lozano; Poniente, calle de por medio; Norte, propiedad de Dolores Carrillo; y Sur, propiedad de Emilio Lozano, en este lote de terreno hay una casa de habitación de tejas sobre horcones paredes de embarro, de tres corredores y una cocina al interior, mide la casa diez varas de largo por cinco de ancho, los corredores doce varas de largo por cuatro de ancho los tres y la cocina nueve varas de largo por cinco de ancho, carecen de nombre, número y gravamen los hubo por herencia de su difunto esposo Antonio Herrera.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Cruz D.—Ante mí Srio., José F. Tijerino.
554 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 456

Henry Caldera Pallais, apoderado de Frankfort Distilleries, Incorporated, de Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Licores de toda clase, especialmente Whiskey.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor.
428 3 3

Nº 458

Henry Caldera Pallais, apoderado de Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Automóviles, sus partes estructurales y accesorios para los mismos; motores de combustión interna y partes para los mismos; piezas de repa-

ración y de repuestos para vehículos automotores.
Oyense oposiciones.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
—I. Fonseca, Oficial Mayor. 430 3 3

Nº 457

Henry Caldera Pallais, apoderado de Frankfort Distilleries, Incorporated, de Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

FOUR
ROSES



Para: Licores de toda clase, especialmente Whiskey.
Oyense oposiciones.
Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 429 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 618

Josefa de Jerez y Clementina de Pérez Alonso, solicitan declaratoria de herederos su madre legítima Josefa Pinell de Paguaga. Dejó bienes: Una casa cantón Sagrario, lindante: Oriente, Juan B. Morales; Poniente, Josefa Toruño; Norte, sucesión Medardo Lanzas y Sur, Francisca Bermúdez; otro solar barrio San Sebastián, lindante: Oriente y Norte, Concepción Munguía; Sur, Josefa Cortez y Poniente, Dolores Ruiz.

Ambos predios esta ciudad.

Oyense oposición termino legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Marzo de mil novecientos cuarentitres.—Alfonso Ruiz Z., Srlo. 532 1

AVISO

Nº 713

Requíerese por edictos a parientes de menor Rosa María Guerra Lupone, para que dentro ocho días, comparezcan este Juzgado a tomar su guarda legítima.

Juzgado Civil Distrito. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos cuarentitres.—Efrén Saballos, Srlo. 595 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 654

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Mayorga, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones en José Dolores Orozco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Paz Centro; bajo apercibimiento de

declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Dipp Muñoz.—Miguel Madriz, Srlo. 79 1

Nº 655

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Félix y Juan Solís, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por homicidio en Sebastián Rí-Rivera, quien fué de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor y vecino del Valle de San Antonio, jurisdicción de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Dipp Muñoz.—Miguel Madriz, Srlo. 80 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año	5.00	

Por la publicación de citas, un córdoba, por cada página cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.